

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES O PASANTÍAS

### COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio por una parte la UNIVERSIDAD CASA GRANDE, representada por el Ph.D. Ernesto Noboa Vallarino en su calidad de Rector y representante legal, a quien en adelante para efectos del presente convenio se denominará “**UCG**”; y, por otra parte, Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial legalmente representada por la Ab. Cynthia Guerrero Mosquera, en su calidad de Presidente y como tal representante legal, a quien para los efectos de este convenio se la podrá designar como “**MOVIDANA**”; y, en conjunto denominadas LAS PARTES.

Los representantes de las personas jurídicas que comparecen a la celebración de este CONVENIO declaran ser suficientemente capaces de obligarlas en los términos que a continuación se establecen:

### PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. La UCG, Universidad Casa Grande, es una institución de estudios superiores que tiene su sede en la ciudad de Guayaquil, Ecuador. Fue creada mediante la Ley No. 99-30 del Congreso Nacional de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 212 del 15 de junio de 1999. Ha sido acreditada dentro del Sistema de Educación Superior del Ecuador por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior – CACES, mediante Resolución No.123-SE-33-CACES-2020, expedida con fecha 25 de octubre de 2020.

La Universidad Casa Grande tiene como misión formar personas éticas y socialmente responsables, proactivas, innovadoras, reflexivas con capacidad investigativa y comprometidas con su profesión para el desarrollo de la sociedad desde las disciplinas humanas y sociales; que generen nuevos emprendimientos y conocimientos, propiciando un contexto incluyente, intercultural, diverso y de equidad de género.

1.2. La Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial, MOVIDANA, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, registrada en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y regulada por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero del Código Civil, teniendo entre sus objetivos el de fomentar, mediante la participación de la sociedad, proyectos y programas que impulsen la construcción de política pública enfocada en la movilidad y seguridad vial.

1.3. La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 87, establece que: Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.”

1.4. El Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022 de fecha 14 de julio de 2022,

---

establece en su TÍTULO V - VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y REDES ACADÉMICAS, capítulo I, artículo 42:

Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

1.5. La Ley de Pasantías en el Sector Empresarial publicada en el Registro Oficial número 689 del 5 de mayo de 1995, reformada mediante publicación en el Suplemento del Registro Oficial No. 720 del 28 de marzo de 2016, en su Art. 3 dispone: "Podrán acogerse a las disposiciones de la presente Ley, las empresas del sector privado, instituciones y fundaciones; así como todos los estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior que hayan optado y opten por una carrera o profesión que requiera una formación mínima de tres años. Dichas pasantías para los estudiantes serán coordinadas por las Instituciones de Educación Superior de conformidad con los artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior".

## **SEGUNDA: OBJETO.-**

El objeto principal de este Convenio es establecer un marco de colaboración para promover procesos de articulación de actividades pedagógicas de manera que los estudiantes de la Universidad, puedan realizar pasantías o prácticas preprofesionales en el campo de su formación profesional, acorde con la normativa que rige el Sistema de Educación Superior, el Código de Ética, Estatuto de la Universidad Casa Grande y demás normativa interna de UCG.

---

### **TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas de otras normativas o posteriores acuerdos, o que se entienden asumidas como parte de la misma naturaleza de la práctica pre profesional, en virtud del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

#### **3.1. COMPROMISOS DE LA UCG:**

- 3.1.1. Hacer un seguimiento académico y de cumplimiento del plan de actividades diseñado por “MOVIDANA” para cada uno de los estudiantes practicantes acogidos. Para el efecto, el estudiante deberá firmar un documento de compromiso de asistencias que tendrá como finalidad asegurar su cumplimiento como practicante en “MOVIDANA”.
- 3.1.2. Elegir el perfil del practicante más adecuado para los requerimientos de “MOVIDANA” mediante un proceso de selección según los criterios proporcionados por dicha institución.
- 3.1.3. Procurar la articulación de actividades pedagógicas (casos, proyectos de clases) de las distintas carreras de la UCG cuyas temáticas resulten en un aprendizaje significativo para la formación de los estudiantes.

#### **3.2. COMPROMISOS DE MOVIDANA:**

- 3.2.1. Recibir en calidad de practicantes a los estudiantes de la UCG para su involucramiento en un plan de actividades cuyas temáticas resulten en un aprendizaje significativo para la formación de los estudiantes.
  - 3.2.2. Tratar con el debido respeto a los practicantes y asignarles tareas adecuadas al perfil que les permitan una real práctica pre-profesional o servicio comunitario.
  - 3.2.3. Proporcionar al estudiante que realiza la práctica pre-profesional toda la información necesaria, orientaciones y directrices para que pueda desempeñar en forma eficiente la actividad encomendada, y brindarle las facilidades para que no obstaculice su rendimiento académico dentro de la UCG.
  - 3.2.4. Designar una persona que será la encargada de calificar e informar sobre el desempeño del alumno en la realización de las funciones asignadas. Para el efecto, una vez terminada la práctica pre profesional, “MOVIDANA” deberá enviar un informe suscrito por el jefe inmediato, o quien corresponda, que certifique el cumplimiento y desenvolvimiento del practicante, documento que será tomado en cuenta por UCG, para los fines académicos pertinentes.
  - 3.2.5. Ubicar al pasante a realizar actividades de prácticas o pasantías pre profesionales en áreas relacionadas a la especialidad o carrera que cursa en LA UCG, de manera que pueda aplicar los conocimientos adquiridos en su carrera, complementar su formación académica y desarrollar destrezas propias del entorno laboral.
-

3.2.6. Celebrar con el pasante el respectivo contrato de pasantías dentro del marco establecido en este convenio y la Ley.

En caso de comportamientos negativos de parte de uno o más practicantes, "MOVIDANA" se reserva el derecho de suspender la práctica pre-profesional y comunicar inmediatamente a la UCG, señalando el motivo de suspensión.

#### **CUARTA: DURACIÓN DE LA PASANTÍA, HORARIOS y ASISTENCIA. -**

En el convenio que deberá celebrar MOVIDANA con el pasante se establecerá el número de horas de la pasantía que en ningún caso será superior a 6 horas diarias durante cinco días a la semana, ni podrán desempeñarlo en horas de clases o exámenes. Las pasantías podrán durar un máximo de seis (6) meses. Por el plazo establecido de la pasantía se acordará la cancelación de un estipendio mensual, cuyo monto deberá ser de acuerdo a la normativa vigente. Se deberá afiliar al pasante a la Seguridad Social.

Si al término de la práctica pre profesional, MOVIDANA desea continuar su relación con el estudiante, será bajo su absoluta discrecionalidad y en los términos de contratación que acordare con él, fuera del marco de cooperación establecido en el presente Convenio.

#### **QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo del presente Convenio es de cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, pudiendo renovarse, conforme a derecho, por mutuo acuerdo de las partes.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la correspondiente Adenda o Convenio Modificatorio, por los representantes legales de ambas instituciones.

#### **SEXTA: TERMINACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

##### **TERMINACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

Son causas de **TERMINACIÓN DE LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL**, las siguientes:

- 6.1. Cumplimiento del plazo establecido para el desarrollo de la práctica pre profesional.
  - 6.2. Incumplimiento por parte del estudiante de las obligaciones y responsabilidades dentro de la "MOVIDANA". En este caso, "MOVIDANA" deberá hacer un informe de lo sucedido para que UCG analice el caso y proceda conforme a sus reglamentos.
  - 6.3. Incumplimiento por parte del estudiante de sus obligaciones y responsabilidades en el marco de su práctica pre profesional, dentro de UCG. En este caso, la unidad académica que corresponda presentará el informe respectivo.
  - 6.4. Por decisión unilateral de "MOVIDANA" o de UCG, notificada previamente a la autoridad que corresponda en la otra parte.
  - 6.5. Incumplimiento de los compromisos acordados por parte de "MOVIDANA".
-

Son causas de **TERMINACIÓN DEL CONVENIO**, las siguientes:

- 6.6. Voluntad de una de las partes notificada a la otra parte, con al menos 30 días de anticipación.
- 6.7. Acuerdo entre las partes
- 6.8. Por incumplimiento de los objetivos de alguna de las partes, previa notificación por escrito con treinta días de anticipación.

La no renovación o terminación del presente convenio no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución que se respetarán, en los mismos términos y condiciones establecidas hasta su terminación o cumplimiento. MOVIDANA se compromete a respetar las prácticas pre profesionales ya iniciadas por el/los estudiantes de la UNIVERSIDAD CASA GRANDE hasta el cumplimiento del plazo establecido para cada una de ellos.

#### **SÉPTIMA: DELEGADOS Y NOTIFICACIONES**

Con el propósito del buen cumplimiento, ejecución y correcta aplicación del Convenio las partes señalan los siguientes delegados y direcciones para notificaciones:

##### **UNIVERSIDAD CASA GRANDE**

Nombre: Jessica Quintana

E-mail: [jquintana@casagrande.edu.ec](mailto:jquintana@casagrande.edu.ec)

Teléfono: 2202180

Dirección: Ciudadela Miraflores, Av. Las Palmas No. 304 y calle Cuarta.

Ciudad: Guayaquil, Ecuador.

##### **MOVIDANA**

Nombre: Paola Carvajal Ayala

E-mail: [info@movidana.org](mailto:info@movidana.org)

Teléfono: 098 841 0152

Dirección: Av. Miguel H Alcívar y Plaza Dañín. Edificio Buen Jesús Of 106

Ciudad: Guayaquil, Ecuador

#### **OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO.-**

En armonía con lo establecido con la LEY DE PASANTÍAS EN EL SECTOR EMPRESARIAL, las pasantías educativas no originan ningún tipo de relación laboral con la empresa, institución o fundación en la que se desarrollan, por lo cual, el presente convenio no tiene por finalidad establecer relación de dependencia entre la MOVIDANA y los estudiantes, sino brindarles la oportunidad de adquirir conocimientos prácticos relacionados con su especialización. De igual manera, no constituye ningún tipo de asociación ni establece vínculo de tercerización entre las partes celebrantes, así como tampoco establece responsabilidad solidaria entre ellas.

---

#### **NOVENA: CESIÓN. -**

Ninguna de las PARTES podrá ceder el CONVENIO a terceros, sin la autorización previa y escrita de la otra PARTE.

#### **DÉCIMA: USO DE IDENTIDADES CORPORATIVAS. -**

Para efectos promocionales de las actividades derivadas del presente convenio, ambas instituciones podrán hacer uso conjunto de sus logos y demás identificaciones corporativas, respetando las políticas establecidas en los manuales de comunicación e imagen de cada Institución.

#### **UNDÉCIMA: LEGISLACIÓN Y DIVERGENCIAS. -**

En caso de establecerse nuevas disposiciones legales en materia de educación superior u otras que afectaren lo acordado en el presente documento, las partes acuerdan someterse expresamente a dicha normativa.

Cualquier discrepancia que pudiere surgir en torno a la interpretación y aplicación de este Convenio será resuelta mediante acuerdo de las partes, basado en la buena fe y el espíritu de cooperación que ha dado origen al mismo.

De no ser así, las partes renuncian expresamente al Fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles y someten toda controversia o diferencia derivada de este convenio será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. La mediación estará sujeta a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de funcionamiento del Centro de Arbitraje y Mediación elegido.

Las partes aceptan clara y expresamente que podrán ser citados por vía telemática, para los fines legales pertinentes, en los siguientes correos electrónicos:

MOVIDANA: [info@movidana.org](mailto:info@movidana.org)

UNIVERSIDAD CASA GRANDE: [rectorado@casagrande.edu.ec](mailto:rectorado@casagrande.edu.ec)

Las partes aceptan y ratifican en todas sus partes el presente convenio contenido en las cláusulas que anteceden, sin reserva de ninguna clase por así convenir a sus intereses. Para constancia, suscriben por duplicado el presente convenio en la ciudad de Guayaquil a once días del mes de enero de 2023.

**Por Universidad Casa Grande**

**Por Fundación Ciudadana de  
Movilidad y Seguridad Vial**

**Ernesto Noboa Vallarino, Ph.D.**  
**Rector**  
R.U.C.0992541539001

**Ab. Cynthia Guerrero Mosquera**  
**Presidente**  
R.U.C. 0993272108001

---